

CONSULTORIO EMPRESARIAL

SUBSIDIO DE DESEMPLEO

? ¿Se pierde el derecho a cobrar el subsidio de desempleo por percibir un ingreso por venta de acciones?

El Servicio Público de Empleo puede revisar la situación del receptor del subsidio cuando se cobra una cantidad extraordinaria, por lo que la entidad gestora podría decidir la extinción del subsidio y solicitar el reintegro de las cantidades correspondientes a los 12 meses anteriores (o posteriores) a la operación.

Sin embargo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo entiende que una ganancia obtenida a través de una venta de acciones no puede suponer la extinción del subsidio, dado que, en tal caso, la obligación de reintegro del subsidio de desempleo se ceñiría a lo abonado en el mes correspondiente a la venta, período en que debió quedar

en suspenso el pago del subsidio, dado que el criterio a tener en cuenta ha de ser la reiteración en el tiempo de la superación de las rentas. La obtención de rentas superiores al mínimo legal por un tiempo que no alcance los doce meses, solo provocaría la suspensión del subsidio, que podría reanudarse en el momento en el que se acredite de nuevo la carencia.

En definitiva, al tratarse de una operación que el beneficiario del subsidio no repite todos los meses, ese exceso de renta solo resulta aplicable al mes en que se produjo, ya que al mes siguiente sus circunstancias volvieron a ser las mismas que generaron el derecho al subsidio.

CONSULTORIO FISCAL

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

? Elaboramos estudios medioambientales y, en ocasiones, precisamos realizar traducciones de nuestros propios estudios, o de otras obras que usamos como bibliografía. La agencia de traducción a la que hemos efectuado los últimos encargos nos ha expedido las facturas con el IVA del 21%, mientras que el traductor que nos las hacía hasta el momento las emitía sin IVA.

Están exentos del impuesto diversos servicios profesionales, incluidos aquellos cuya contraprestación consista en derechos de autor, prestados por artistas, escritores y autores de obras de distinta naturaleza y, entre ellos, los traductores.

La Ley de Propiedad Intelectual define como autores, no solo a los creadores de obras originales, sino también a quienes realizan obras derivadas o compuestas a partir de otras preexistentes, como traducciones, adaptaciones, revisiones, re-

súmenes y cualesquiera otras transformaciones de obras científicas, literarias o artísticas en cuanto que estas supongan una aportación personal y distinta de la obra original.

Por tanto, los servicios de traducción estarán exentos cuando los mismos sean prestados por personas físicas (no así cuando lo sean por personas jurídicas, u otro tipo de entidades) y cuando de dichas traducciones se desprenda que existe una aportación personal y original del traductor a la obra preexistente.

? Estoy preparando la declaración de la renta, mi actividad profesional es la de arquitecto y pago a la hermandad de arquitectos. ¿Qué límite de deducción existe en el año 2013 por el pago de estas cantidades?

La Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 27/2011 ha modificado el límite máximo de deducción —anteriormente fijado en 4.500,00 euros anuales—, estableciendo un nuevo límite de deducción del 50 por 100 de la cuota máxima por contingencias comunes

establecida, en cada ejercicio económico, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el ejercicio 2013 este límite máximo es de 6.125,15 euros por las cuotas satisfechas a Mutualidades de Previsión Social por profesionales no integrados en el RETA

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es

EN CORTO

Televisión, en el mercado de EE.UU.

Televisión ha obtenido la aprobación de Dish Network —uno de los principales operadores de televisión por satélite de EE.UU., con 14 millones de suscriptores— para su solución de marcado de agua digital (*watermarking*) aplicada en los codificadores Clear QAM. El *watermarking* digital es una marca que se emplea para identificar la propiedad y el copyright de la señal. Se trata de un proceso que oculta información digital para verificar la autenticidad y la integridad de la señal o para indicar la identidad de sus propietarios. Al igual que la marca de agua tradicional, la digital es imperceptible a simple vista y para detectarla se utilizan técnicas como el empleo de un algoritmo. Se trata de una herramienta de protección pasiva, que aporta datos pero en ningún caso degrada o restringe el acceso a la señal. Para Televisión, según el director de la división Internacional Juan Molezum, este acuerdo «significa un paso más para la consolidación en el mercado de nuestros codificadores de calidad profesional».

Televisión, con sede en Santiago, está especializada en el diseño, desarrollo y fabricación de sistemas y productos asociados a los servicios de telecomunicaciones para el hogar, así como en la recepción y distribución de las señales de televisión; cuenta con 20 filiales tecnológicas, industriales y comerciales, dispone de cerca de 700 empleados y tiene 53 patentes de invención.

EL HUMOR DE NACHORTAS

ignacio.hortas@gmail.com



Lumar Seafood se dota de capital

Lumar Seafood, de A Pobra, ha emprendido con éxito un proceso de ampliación de capital por valor de 1,5 millones de euros. La operación fue suscrita en su totalidad por la sociedad luxemburguesa Kimi SARL, como accionista único, que ha confiado en el modelo de negocio de la gallega. Esta operación, de acuerdo con la información de la compañía, le permitirá disponer de la estructura financiera suficiente para emprender los planes de expansión en los mercados internacionales que ha diseñado. El capital de Lumar Seafood S.L. asciende ahora a 1.503.000 euros. La empresa gallega está especialmente interesada en comercializar su nueva gama de menús sanos y saludables tanto en los mercados europeos como en el norteamericano.

Nuevos servicios de Nortempo

La línea de externalización de servicios, en la actualidad, y a medio plazo, la apuesta para Nortempo, el grupo especializado en gestión integral de Recursos Humanos. El crecimiento de un 9,4% el pasado año 2013 con respecto al anterior, un 36,43% más en el número de servicios de esta categoría y una previsión de incremento en la facturación superior al 20% para el 2014 revelan el crecimiento de esta fórmula de trabajo, cada vez más demanda por las empresas. Las previsiones de la firma para estos meses son positivas y continuistas. Destaca un incremento en la línea de trabajo temporal, próximo al 11,5%, y un crecimiento global cercano al 15%. Además de reafirmar su posición en España prevé abrirse a mercados como el francés y el noruego.

CONSULTORIO LABORAL

consultoriolaboral@lavoz.es

EXCEDENCIA DE FUNCIONARIOS

? He solicitado excedencia voluntaria como funcionario por interés particular. Llevo trabajando en la empresa privada desde el año 2002. Hace un mes me han despedido. ¿Puedo solicitar la prestación por desempleo?

El art. 208 de la LGSS establece que no se considerarán en situación legal de desempleo quienes no hayan solicitado el reintegro al puesto de trabajo en los casos y plazos establecidos en la legislación vigente; el art. 57 de la Ley de la Función Pública de Galicia regula el supuesto de una excedencia voluntaria por interés particular y solo establece la exigencia de que, en dicha situación, no se podrá permanecer menos de dos años continuados, pero nada indica acerca de la duración máxima. Al ser funcionario de la Xunta, la norma aplicable es el Decreto 92/91 sobre situaciones administrativas y esta normativa establece un plazo máximo de 10 años para la excedencia voluntaria. En este caso, ha transcurrido en exceso ese plazo de modo que al no solicitarse el reintegro antes del cumplimiento del plazo de diez años, se producirá la pérdida de la condición de funcionario.

En el presente caso, el funcionario ha dejado transcurrir el plazo máximo sin pedir el reintegro activo, lo que, comporta la pérdida de la condición de funcionario conforme el art. 7.1 del Decreto 92/1991 que indica que, esta situación de excedencia, no podrá declararse hasta completar el funcionario tres años de servicio activo desde que accedió al cuerpo o es-

cala o desde su reintegro al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria, y en ella no se podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos.

Es por ello que, si conforme al art. 208 de la LGSS la situación legal de desempleo exige el haber pedido el reintegro conforme a la legislación vigente, en este caso, al haber transcurrido el plazo máximo de duración de la excedencia en cuestión sin pedir el reintegro con pérdida de su condición de funcionario, ni es preciso que acredite haber pedido el reintegro ni puede negarse que se halla en la situación legal de desempleo.

Inicialmente, el servicio público de empleo estatal puede reconocer su prestación pero puede iniciar de oficio expediente de revisión de la prestación de desempleo reconocida por no haber solicitado el reintegro al puesto de trabajo, una vez concluida la causa de suspensión del contrato, teniendo derecho a la reserva del puesto de trabajo, declarando como percepción indebida la cantidad que haya percibido.

! CATARINA CAPEANS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados